

**JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C..**  
**Carrera 10 No. 14-33, piso 19, tel. 2821885**  
**cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**  
**Veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021)**

REF: 11001-40-03-2021-00402-00

Como la anterior solicitud cumple con los requisitos exigidos por la ley y viene acompañada de documentos idóneos para el ejercicio de la acción ejecutiva, en atención a lo previsto en los artículos 422 y 430 del C. G. del P., y demás normas concordantes del Código de Comercio, el Juzgado, RESUELVE:

Librar orden de pago, por la vía ejecutiva de menor cuantía, en contra de **JOHN JAIRO CARABALLO URREGO** y a favor de **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, por las siguientes cantidades contenidas en el pagaré No. 79967186

1. La suma de **\$49.900.234**, por concepto de capital insoluto.
2. La suma de **\$857.423**, por concepto de intereses de plazo
3. Los intereses moratorios generados por el capital señalado en el numeral 1, a partir del 30 de marzo de 2021 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados conforme a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera, en concordancia con lo mencionado en el artículo 884 del C. de Co., modificado por el artículo 111 de la Ley 510 de 1999.

Notifíquese esta providencia a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P., haciéndole saber que tiene cinco días para pagar la obligación y cinco más para proponer las excepciones que considere pertinentes.

En caso de oposición, a la presente demanda se le dará el trámite del VERBAL, de conformidad con lo previsto en los artículos 443, numeral dos, 372 y 373 del C.G. del P..

Se le reconoce personería jurídica a la Dra. ILSE SORANY GARCÍA BOHÓRQUEZ como apoderado judicial de la parte ejecutante.

***Notifíquese (2),***



LUIS CAMILO PENA RINCÓN  
JUEZ 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.